

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística" Proyecto N° 4.03.08.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 60 /04


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Provisión del Servicio de limpieza por Administración" Proyecto N° 1.07.00.00.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 01 104


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión de los Programas Promoción de Desarrollo de Pymes y agencia de Desarrollo Productivo" Proyecto N° 4.03.03.

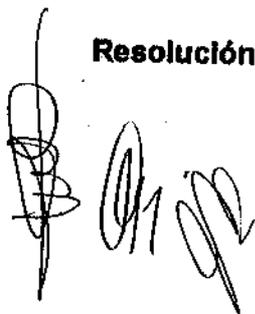
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 62/04


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, - 9 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Programa de Atención en casos de Emergencia Individual y Familiar" Programa N° 3.03.18

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 63/04


L.B. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, -- 9 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 2 de marzo de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la modificación de categoría de forma interina que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Se modifica de forma transitoria la categoría de **Marcelo Costa** de Auditor Supervisor (\$3420) a Auditor Principal Nivel A (\$3150) a partir del 1° de marzo de 2004, con reserva de su cargo en Planta permanente de técnico Principal A (\$2700);

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro 64/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 9 MAR 2004

VISTO: las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones de 19 de febrero de 2004, 9 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporaria de la AGC a **Leopoldo Pollak** con categoría de Ayudante Administrativo Nivel A (\$1.100) para desempeñarse en la Dirección Genral de Obras y Servicios Públicos; **Aiello Francisco** con categoría de Auditor Ayudante C (\$ 1980) para desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos ambos a partir del 1° de marzo de 2004 y **Claudia Belloni** a partir del 1° de marzo de 2004 con categoría Asistente Administrativa Nivel A (\$ 1530) para desempeñar funciones en la Dirección General de Economía Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 65 104

Lic. **MATÍAS BARBOLETAVELLI**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 29 de febrero de 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que Graciela Rolle prestó servicios en Planta Temporaria de Gabinete de un Auditor General hasta el 29 de febrero de 2004;

Que en mérito de ello el Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004 resolvió hacer cesar en sus funciones a la agente a partir de la fecha mencionada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Hágase cesar en su cargo de Técnico Principal Nivel "B" de Planta Temporaria a la agente **Graciela Rolle** a partir del 29 de febrero de 2004;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 66 104-AGCBA

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 MAR 2004

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

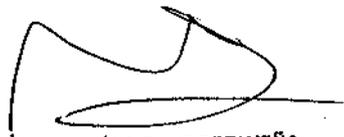
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios celebrados por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	CUIL	Monto	Categoría	Inicio
Routurou, Juan Pablo	28.324.537	\$ 1800	Gab. Barroetaveña	1-3-04
Aurelio, Gilda	21873725	\$ 800	Dir. Fin. Contable	15-3-04
González, Paula Inés	30333477	\$ 500	Part Time Salud	1-3-04

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 67 104


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 9 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Desígnase en la Planta Temporaria 2004 a partir del 15 de marzo de 2004 a: **Rodiño María Angélica**, DNI 4.605.251 con el cargo de Ayudante Administrativo Nivel "B" para desempeñarse en la Dirección General de Obras; **Martínez Maximiliano**, DNI 25.790.759 con el cargo de Ayudante Administrativo Nivel "B" para desempeñarse en la Dirección de Estructuras y Sistemas de la Información y **Romero, Delia Beatriz**, DNI 14.223.604, con cargo de ayudante administrativo nivel C, para desempeñar funciones en la Dirección Administración.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 68 /04

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Actividades Educativas Complementarias de la D.G de Educación - Auditoría de Gestión- Ejercicio 2002" proyecto N° 2.03.02

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 69/04-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 9 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Administración de Bienes. Herencias Vacantes. Escribanía Gral. De la Ciudad de Buenos Aires" proyecto N° 5.03.10

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 70 /04-AGC

LIC. MATÍAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Control de la D.G de Cooperadoras y Comedores Escolares sobre las Plantas Elaboradas de Alimentos" Proyecto N° 2.03.08

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 71/04-AGC



Dr. MATIAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Relevamiento de las Condiciones Edilicias en Escuelas de Nivel Inicial - Ejercicio 2002" Proyecto N° 2.03.13

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 72/04-AGC


Lic. **MATÍAS BARBOLETAVEÑA**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Mejoramiento de las vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Terceros. Auditoría Legal y Financiera" proyecto N° 1.02.01.01.02

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 73/04-AGC


Lic. MATÍAS BARRODETAVEÑA,
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 9 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporaria 2004, a partir del 1° de abril de 2004, a los agentes que se detallan a continuación:

Carlos Monteverdi, DNI 25.251.587, Asistente Técnico Nivel B, (\$1400) para desempeñar funciones en el Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión.

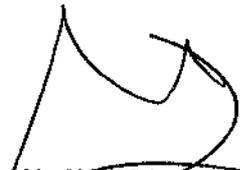
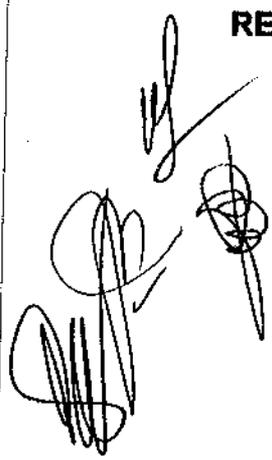
Luis María Saenz, DNI 23.470.669, Asistente de Auditoría Nivel A, (\$1300), para desempeñar funciones en la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos;

Gustavo Miguel González, DNI 10.994.437, Auditor Ayudante Nivel C, (\$1980), para desempeñar funciones en la Dirección de Asuntos Financiero Contables;

Marcelo Muñiz, DNI 21.850.131, Auditor Ayudante Nivel B, \$2160 para desempeñar funciones en el Gabinete de Presidencia.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 74 104-AGCBA



Lic. **MATIAS BATROJEVARENA**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 de Marzo de 2004

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CCACBA”), la Ley 70, la Resolución 245/03 del Colegio de Auditores y lo resuelto por el Colegio en su sesión del 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que en el artículo 135 de la de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establece que la Auditoría General de la Ciudad (“AGCBA”), dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la AGCBA;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso j) del artículo 144 de dicha ley es atribución del Colegio de Auditores licitar, adjudicar, adquirir suministros y disponer respecto de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad;

Que en vistas a dar cumplimiento a tal disposición, mediante Resolución 245/03, el Colegio de Auditores aprobó los procedimientos de contratación directa y licitación Privada para la compra de bienes y contrataciones de servicios de esta AGCBA;

Que se establece en el Anexo II de dicha Resolución el procedimiento aplicable a las contrataciones directas de esta AGCBA;

Que según lo dispuesto en el artículo 3 (d) del Anexo II citado, corresponde al Presidente de la AGCBA – en su carácter de representante legal del Organismo – la firma de los contratos en los que sea parte la AGCBA;

Que con el objeto de agilizar los procedimientos de compras y contrataciones a substanciarse según el régimen aprobado mediante la Resolución citada, entendió el Colegio, en su sesión del fecha 9 de marzo de 2004 que en aquellos casos en los que la contratación de la que se trate no supere el monto de \$ 10.000 (pesos diez mil), resulta más eficiente y colabora al debido funcionamiento del organismo, la delegación de la firma de los contratos en la Dirección de Administración;

Que a tal fin resulta necesario modificar el artículo citado precedentemente así como actualizar el Cuadro de Competencias que como Anexo IV integra la Resolución 245/03;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1: Modifícase el artículo 3 (d) del Anexo II de la Resolución 245/03, el que en adelante quedará redactado en los términos que siguen:

*“(d) La **División Compras y Contrataciones** emite la Orden de Provisión y la visa, girándola al Departamento Financiero Contable. De corresponder prepara el contrato; el que será girado a través de la Dirección de Administración a la Dirección General de Asuntos Legales para su control en forma previa a su rúbrica por el Director de Administración, en los casos en los que el monto del contrato de que se trate sea igual o inferior a \$ 10.000 (pesos diez mil) o por el Presidente de la AGCBA cuando el contrato supere dicho monto”.*

ARTÍCULO 2: Modifícase cuadro de competencias que como anexo Anexo IV integra la Resolución 245/03, el que se reemplaza por el cuadro que como Anexo I integra la presente;

ARTÍCULO 3: Comuníquese, Publíquese; Regístrese; Archívese.

Resolución AGC N° 75 /04

Anexo I Resolución AGC N° 75 /04
 Modifica Anexo IV Resolución AGC N° 245/03

"CUADRO DE COMPETENCIAS" POR NIVELES DE DECISION

I CONTRATACIONES DIRECTAS

Monto	Llama o Anula	Resuelve Impugnacion	Adjudica	Firma del Contrato
a) Hasta la suma de \$ 10.000	Director de Administracion	Director de Administracion	Director de Administracion	Director de Administración
b) Entre \$ 10.000 y \$ 20.000	Director de Administracion	Colegio de Auditores	Colegio de Auditores	Colegio de Auditores

II LICITACIONES PRIVADAS

Monto	Llama o Anula	Resuelve Impugnacion	Adjudica	Firma del Contrato
Mas de \$ 20.000 y hasta \$ 125.000	Director de Administración	Colegio de Auditores	Colegio de Auditores	Colegio de Auditores

23 MAR 2004

Buenos Aires,

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 23 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha proyectado por indicación de la Comisión de Supervisión la inclusión de autorizaciones especiales al modelo de contrato de locación de servicios ;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 23 de marzo de 2004 ha resuelto aprobar el modelo propuesto por la Dirección General;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

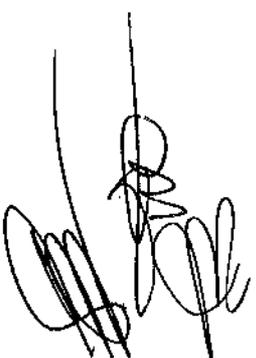
ARTICULO 1º: Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios que como "Anexo I" integra la presente;

ARTICULO 2º: El modelo que se aprueba tendrá vigencia a partir de la comunicación de la presente a la Dirección de Administración;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, y archívese.

Resolución AGC N° 76 /04.


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 1º de abril de 2004, entre la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA AGC- CONTRATANTE", representada en este acto por el Lic. Matías Barroetaveña (DNI N° 18.548.532), en virtud de las atribuciones conferidas por el art.144 de la Ley 70 y de conformidad con las disposiciones de la Ley 325, constituyendo domicilio legal en Avda. Corrientes 640 Piso 5to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra el/la Sr./Sra., con domicilio en la calle..... de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Documento Nacional de Identidad Nro., de profesión....., inscripto en el REPACE con el número....., en adelante llamado "EL CONTRATADO" se celebra el presente contrato de locación de servicios, sujeto a los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:

I.- OBJETO Y FUNCIONES

"EL CONTRATADO" prestará sus servicios en forma personal en el ámbito de la AGC y/o donde ésta designe, en calidad de auditor, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Director General de, con relación al Proyecto en que la prestación de sus servicios deba ser cumplida.

Dicha prestación se hará efectiva de acuerdo a una distribución horaria no inferior a 35 horas semanales.

Las partes han tenido en mira, a los efectos de la celebración del presente contrato:

- a) Que no es intención de las mismas, ni se deriva de él, el establecimiento o creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la AGC y "EL CONTRATADO", quedando entendido que éste es una persona independiente y autónoma en su relación con aquélla.
- b) Los antecedentes profesionales de "EL CONTRATADO", quien se obliga a realizar la prestación con la mayor diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por la protección de los intereses de "LA CONTRATANTE" y de no actuar en forma contraria a

dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto contractual.

c) Que "EL CONTRATADO" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE", de toda responsabilidad de reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL CONTRATADO", en cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato.

d) "EL CONTRATADO", deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

e) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

II.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen como plazo de vigencia del presente contrato el período comprendido entre el 1º de Abril de 2004 y el 30 de Septiembre de 2004.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "EL CONTRATADO", pudiendo ser renovado en forma automática, salvo disposición en contrario de la AGC.

La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno su tácita reconducción, aún cuando las tareas a cargo de "EL CONTRATADO" excedan el plazo de vigencia del presente.

III.- RETRIBUCIÓN

El honorario total por todo concepto se fija en la suma de PESOS (\$) pagadero en seis cuotas mensuales, correspondiendo una cuota de PESOS

..... (\$) al período comprendido entre los días de 2004 y
..... cuotas iguales y consecutivas de PESOS.....(\$....) a los meses de
..... del corriente año, las que se harán efectivas dentro de los cinco (5)
primeros días hábiles de cada mes vencido.

IV.- DECLARACIONES

"EL CONTRATADO" declara, con los alcances de Declaración Jurada :

- a) No estar comprendido en los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 7º del Anexo I.4 de la Ley Nº 325.

"EL CONTRATADO" pondrá inmediatamente en conocimiento de la AGC toda modificación que al respecto se produzca durante la ejecución del presente contrato.

De resultar falsa la declaración, la AGC podrá rescindir el presente, sin derecho a indemnización ni compensación alguna a favor de "EL CONTRATADO", reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

- b) Encontrarse incorporado al Sistema Previsional en legal forma y en calidad de autónomo, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, como así también el cumplimiento de toda otra obligación en materia impositiva y de seguridad social aplicable. Asimismo, declara poseer los seguros vigentes, liberando en tal sentido a la AGC de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole.

Como consecuencia de lo anterior, releva a la AGC de toda obligación referida a aspectos previsionales, impositivos, de asistencia médica y obra social, salvo aquella que la ley le impone como agente de retención.

V.- RESCISIÓN

El presente contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en caso de muerte o incapacidad de "EL CONTRATADO".

En cualquier momento, "EL CONTRATADO" podrá renunciar al presente contrato, con la única condición de comunicarlo fehacientemente a la AGC,

con una antelación no menor a quince (15) días corridos. En tal supuesto, "EL CONTRATADO" sólo tendrá derecho a percibir la parte proporcional a la cuota correspondiente al mes de su desvinculación.

El presente contrato podrá ser rescindido por la AGCBA, sin expresión de causa, previa notificación a "EL CONTRATADO", y sin que ello genere a favor del mismo otro derecho que el de percibir la parte proporcional a la cuota correspondiente al mes de su desvinculación.

En este caso, "EL CONTRATADO" deberá dentro de las 48 hs. de notificada la rescisión, entregar a la AGCBA toda la documentación que se encontrare en su poder vinculada a la prestación o prestaciones que le hayan sido encomendadas.

Si el contrato fuera resuelto por culpa de "EL CONTRATADO", "LA CONTRATANTE" informará tal situación a la entidad que tenga a su cargo la matrícula pertinente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO" serán exclusivamente los aquí previstos como así también la sujeción a las *"Normas sobre reserva de la información y documentación, y preservación de materiales recibidos"* establecidas como Anexo I, que a todos los efectos integran este contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho "EL CONTRATADO" a recibir de la AGCBA ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

VII.- AUTORIZACIONES

El "CONTRATADO" tendrá, con la plena percepción de los honorarios fijados, los siguientes derechos:

- a) EN CASO DE ENFERMEDAD: Veinte (20) días corridos por año calendario, en forma continua o discontinua por enfermedad inculpable de corto tratamiento, previa certificación por parte de Hospital Público de la dolencia. Asimismo, la Auditoría General se reserva el derecho, de considerarlo

- necesario, de solicitar certificación de la enfermedad por parte del Servicio Médico que ésta disponga. Este plazo será reducido en la proporción de los días que comprendan la vigencia del contrato en un año calendario.
- b) EN CASO DE ENFERMEDAD DE UN FAMILIAR: Diez (10) días corridos por año calendario, en forma continua o discontinua por enfermedad o accidente de un integrante del grupo familiar que requiera la atención personal del contratado. Para ello a la firma del contrato, y en el currículum vitae deberá manifestar las personas que componen su grupo familiar y que dependan de su atención y cuidado. Este plazo será reducido en la proporción de los días que comprendan la vigencia del contrato en un año calendario.
- c) POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR: cinco (5) días corridos en caso de fallecimiento de hijos, parientes consanguíneos o afines en primer grado, cónyuge o pareja conviviente y un (1) día en caso de fallecimiento de parientes consanguíneos o afines en segundo grado, debiendo el contratado adjuntar el comprobante respectivo dentro de los sesenta (60) días de ocurrido el fallecimiento.
- d) POR EXAMEN: Un día por examen en Instituto Público o Privado, debiendo adjuntarse el comprobante respectivo dentro de las 72 horas de finalizada la licencia.

VIII.- INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

IX.- DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las notificaciones de ambas partes derivadas de las cláusulas del presente contrato se harán de modo fehaciente a los domicilios arriba constituidos.

Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse por el presente, las partes, convienen someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Bajo las presentes condiciones, previa lectura y notificación, suscriben el presente contrato en la fecha indicada al inicio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO I

NORMAS SOBRE RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, Y PRESERVACIÓN DE MATERIALES RECIBIDOS

ARTICULO 1°: "EL CONTRATADO", en el desarrollo de su tarea objeto del presente contrato, deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información y/o documentación a la cual tenga acceso en el cumplimiento de su tarea.

A los fines aludidos en el párrafo anterior se entiende por:

- a) Documentación: los "Papeles de Trabajo" establecidos en las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Información: toda la referida a informes preliminares, informes sobre juicios, recibos, contratos vigentes, estados financieros - contables, y toda otra información de carácter confidencial relativa a la función.

ARTICULO 2°: La información y/o documentación a que se refiere el art. 1°, son propiedad de la AGC y deben ser entregados a ésta a su requerimiento en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato. No debe ser puesta en conocimiento de terceros ni ser utilizada en provecho de quienes se encuentren vinculados a ellas, ni ser objeto de tergiversación, omisión o adulteración.

ARTICULO 3°: La obligación de reserva y confidencialidad se extiende aún después de extinguida la relación contractual con la AGC, cualquiera sea el motivo de dicha extinción.

ARTICULO 4°: El incumplimiento de las presentes normas por parte de "EL CONTRATADO" producirá los siguientes efectos:

- a) Si el contrato se hallare vigente, implicará la resolución de pleno derecho del contrato y además "EL CONTRATADO" será sancionado con la inhabilitación para reingresar y/o ser contratado por el organismo, sin perjuicio de las acciones legales que AGC pudiera iniciar
- b) Si el contrato se hallare extinguido y el incumplimiento se produjera con posterioridad a la desvinculación de "EL CONTRATADO" con la AGC,

ello traerá como consecuencia la inhabilitación para reingresar o ser contratado, sin perjuicio de las acciones legales que AGC pudiera iniciar.

ARTICULO 5°: Para el caso en que "EL CONTRATADO" por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, revistiere calidad de profesional universitario, deberá observar, asimismo, lo reglado en su respectivo código de ética.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATADO" será responsable ante "LA CONTRATANTE" por la pérdida y/o daño sufridos por su culpa, negligencia y/o dolo en los equipos, materiales y/o cualquier otro bien de propiedad de "LA CONTRATANTE" que le hubiere sido entregado en virtud del presente acuerdo.

Handwritten signatures and initials in black ink, located on the left side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and a set of initials below them.

BUENOS AIRES, 23 MAR 2004

VISTO las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones de 19 de febrero de 2004, 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

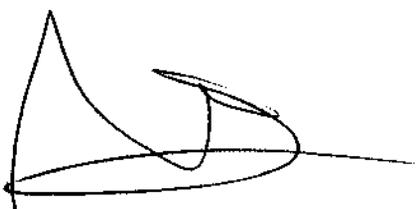
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios celebrados por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	Desde	Hasta	Destino	Monto mensual
Guzmán Mirta	1-03-04	31-03-04	Dirección de Administración	\$ 800
Angel Sosa	1-03-04	31-03-04	Dirección de Administración	\$ 1150
María de los Angeles Chaknis	1-02-04	31-03-04	Gabinete AG J. L. Giusti	\$ 2700

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 77104


Lic. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designar en la Planta Temporaria de la AGC a **María Angeles Feyt** a partir del 1° de abril de 2004 con cargo de Ayudante Administrativo Nivel B para desempeñar funciones en el Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 73/04


Lic. MARIAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004, la Resolución AGC N° 202/03 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por resolución 246/03 se aprobó la adscripción del agente a esta AGC y que ante su inminente vencimiento para la Legislatura de la Ciudad, es menester el dictado de la presente;

Que en su sesión del 9 de marzo de 2004, el Colegio de Auditores aprobó la adscripción del Sr. Pablo Lestingi de la Legislatura de la Ciudad a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

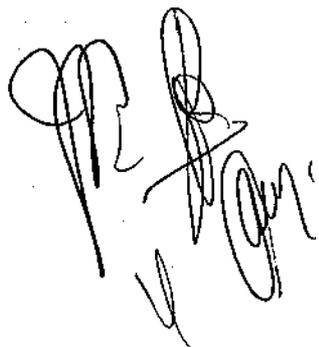
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la adscripción del agente Pablo LESTINGI de la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 10 de marzo de 2004 de conformidad con la resolución AGC 202/03;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 79 /04


ELe. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 23 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004, las Resoluciones AGC N° 202/03, 212/03, 32/04 y 79/04 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Presidente de la AGC gestionó, por indicación del Colegio de Auditores la adscripción de Pablo Lestingi a esta Auditoría;

Que por resolución 246/03 se aprobó la adscripción del agente a esta AGC y que ante su inminente vencimiento para la Legislatura de la Ciudad, es menester el dictado de la presente;

Que en su sesión del 9 de marzo de 2004, el Colegio de Auditores aprobó la adscripción del Sr. Pablo Lestingi de la Legislatura de la Ciudad a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y la asignación de 10 módulos de adscripción;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Asignanse al agente Pablo Lestingi 10 módulos de adscripción en los términos de las Resoluciones AGC N° 212/03 y 32/04;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 80 /04


Lic. MATÍAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

81

Modificación Categoría Martínez y Mazzolini

BUENOS AIRES, 23 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 9 de marzo de 2004 el Colegio de Auditores aprobó las modificaciones de categoría de forma interina que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Se modifica de forma transitoria la categoría de los agentes que se enumeran a continuación, en todos los casos a partir del 1° de marzo de 2004 y con reserva de sus respectivos cargos de planta:

- **Florencia Martínez** de Auditor Auxiliar C (\$ 1.400) a Auditor Auxiliar A (\$1.710) a partir del 1° de marzo de 2004,
- **Juan Pablo Mazzolini** de Auditor Auxiliar C (\$ 1400) a Auditor Auxiliar B (\$1.530) a partir del 1° de marzo de 2004,

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  **RESOLUCIÓN Nro. 81/104-AGC**


Lic. MATÍAS BARBOETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de marzo de 2004, las resoluciones 202/03 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 23 de marzo el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que se instruyó a la Dirección de Administración para que se arbitren las medidas de su competencia a efectos de que el inicio del agente en esta AGC se verifique con la presentación al Departamento de Personal de la aprobación de la adscripción por parte del Organismo de origen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la adscripción de Rosalía MERCURI (DNI 3.031.710) de la SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Hospital Pedro Elizalde) a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en los términos de la resolución AGC 202/03, a partir de la presentación al Departamento de Personal con copia al Departamento de Actuaciones Colegiadas, por parte de la agente, de la aprobación de la adscripción emanada del Organismo de origen;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 82 /04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 23 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designar en la Planta Temporaria de la AGC a **Maria Angeles Feyt** a partir del 1° de abril de 2004 con cargo de Ayudante Administrativo Nivel B para desempeñar funciones en el Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 83 /04



LIC. MATÍAS BARRO
Presidente
Auditoría General
Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO la ley N° 70, el Expediente N° 246/03, el Plan de Compras 2004 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2004, la División de Compras y Contrataciones inicia las actuaciones tendientes a la adquisición de resmas y artículos de librería, cuyas especificaciones técnicas fueran oportunamente informadas por la División de Servicios Generales.

Que realizada la afectación presupuestaria preventiva, y considerando el monto de la contratación, la División de Compras y Contrataciones procedió a iniciar las actuaciones correspondientes, confeccionando el Pliego de Bases y Condiciones y efectuando el llamado a la Licitación Privada número 17/03 mediante las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina como así también en la UAPE, Mercados Transparentes S.A. y La Guía.

Que una vez publicado el llamado a Licitación, la División Compras y Contrataciones procedió a enviar invitaciones para participar a las empresas: MBG COMERCIAL S.R.L., LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A., PRANDO S.C.A. PAPELERIA COMERCIAL, DISTRIBUIDORA ALOS, ORLANDO ORFEI E HIJOS S.A., DINÁMICA COMERCIAL, EXTEX S.R.L., OFFICE & CO S.A.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 65 a 105, incluyéndose las propuestas de las empresas: ORLANDO ORFEI E HIJOS S.A., VISAPEL S.A., MELENZANE S.A., EUQUI S.A., DINAMICA COMERCIAL S.R.L., GRADIENTE de Contarino Omar Esteban, CAVALIERE S.R.L., STENFAR SAIC.

Que a solicitud de la División Compras y Contrataciones, la División de Servicios Generales realizó un análisis técnico de las ofertas y las muestras recibidas.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procede a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 96 de fecha 1 de Marzo de 2004, obrante a fojas 546 a 548, recomienda preadjudicar; a la firma GRADIENTE de Contarino Omar Esteban los ítems 1, 3, 18, 19, 24, 31 por un monto de pesos quinientos once con seis centavos (\$ 511,06); a la firma VISAPEL S.A. los ítems 9, 14, 15, 16, 17, 26, 27, 30, 33, 34, 35, 45, 52, 57, 60, 61, 64, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 91 por un monto de pesos ocho mil doscientos noventa y seis con cuarenta centavos (\$ 8.296,40); a la firma CAVALIERE S.R.L. los ítems 2, 4, 10, 11, 13, 20, 28, 29, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 58, 59, 66, 67, 68, 69, 77, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95 por un monto de pesos nueve mil noventa y uno con sesenta y dos centavos (\$ 9.091,62); a la firma ORLANDO ORFEI E HIJOS S.A. los ítems 23, 25, 32, 41, 42, 51, 62, 63, 70, 75, 79, 85 por un monto de pesos diez mil trescientos cuarenta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 10.348,73).

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUEBASE la compra de artículos de librería, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 17/03.

ARTÍCULO 2°: DECLARENSE desiertos los ítems 5, 6, 7, 8, 12, 21, 22, 36, 37, 38, 39, 40, 53, 54 y 65.

ARTICULO 3°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 17/03 a las Empresas; GRADIENTE de Contarino Omar Esteban con domicilio en la calle Quirno 566 de esta Ciudad los ítems 1, 3, 18, 19, 24 y 31 por un monto de pesos quinientos once con seis centavos (\$ 511,06); a la firma VISAPEL S.A. con domicilio en la calle Salom 456/8 de esta Ciudad los ítems 9, 14, 15, 16, 17, 26, 27, 30, 33, 34, 35, 45, 52, 57, 60, 61, 64, 71, 72, 73, 74, 76, 78 y 91 por un monto de pesos ocho mil doscientos noventa y seis con cuarenta centavos (\$ 8.296,40); a la firma CAVALIERE S.R.L. con domicilio en la calle Lavalle 1474 6° "C" de esta Ciudad los ítems 2, 4, 10, 11, 13, 20, 28, 29, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 58, 59, 66, 67, 68, 69, 77, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94 y 95 por un monto de pesos nueve mil noventa y uno con sesenta y dos centavos (\$ 9.091,62); a la firma ORLANDO ORFEI E HIJOS S.A. con domicilio en la calle Ecuador 341 de esta Ciudad los ítems 23, 25, 32, 41, 42, 51, 62, 63, 70, 75, 79 y 85 por un monto de pesos diez mil trescientos cuarenta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 10.348,73).

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 84 104

85

Modificación Art 1º de la resol 165/03

BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO la ley N° 70, la Resolución AGCBA N° 165/03, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de marzo de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada se dispuso la implementación de un sistema de anticipos de sueldo al personal del organismo y de pago a cuenta de honorarios, consistente en un Fondo que para el ejercicio 2003 se estableció en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000) para la atención de dichos requerimientos.

Que para el Ejercicio 2004, corresponde establecer el Fondo mencionado en una suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000) dejando vigente la reglamentación de los citados anticipos.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Resolución AGCBA N° 165/2003 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º: Apruébese un Fondo para Anticipos de Haberes y pago a cuenta de honorarios para el ejercicio 2004, cuya suma total se fija en PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000), con vigencia a partir del 2 de enero de 2004".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 85/04


Lic. MATÍAS BARBETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



86

Modificación categoría Lic. Roxana Fátima Nasra

BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO: las resoluciones 121/02 y 135/02 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la sesión del Colegio de Auditores del 30 de marzo de 2004 tomó las decisiones objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

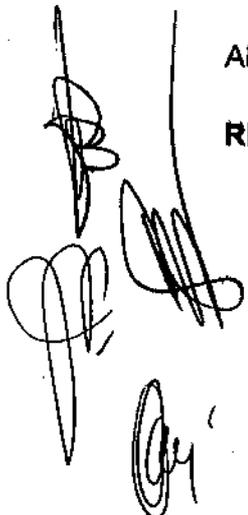
ARTÍCULO 1°: Modifícase la categoría de la agente **Lic. Roxana Fátima Nasra**, de Auditor Ayudante Nivel "A" a la de Auditor Principal "B" con reserva de su cargo de Planta Permanente

ARTÍCULO 2°: Apruébase el pase de área funcional de la agente, del gabinete de la Auditora General Dra. Alicia Boero a la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas, para desempeñar interinamente tareas de Auditor Principal; a partir del 1 de abril de 2004.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 86/04-AGC


MATÍAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTOS, la Resolución AGC N° 26/04, mediante la cual se rechazó la petición de la agente Anabella Miault (Legajo N° 81) y el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la mencionada agente contra dicha Resolución; la decisión del Colegio de Auditores de fecha 30 de marzo de 2004 y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1, se presenta la agente ANABELLA MIAULT, solicitando que sus haberes le sean abonados en forma personal en la tesorería de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, ("AGCBA") y/o donde la autoridad lo indicase;

Que ante tal requerimiento, el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante MEMO JURÍDICOS N° 36/03, examinó la cuestión planteada y realizó una serie de consideraciones con relación a la normativa específica en materia de pago de remuneraciones al personal, concluyendo que no correspondería modificar el régimen vigente para el pago de los haberes;

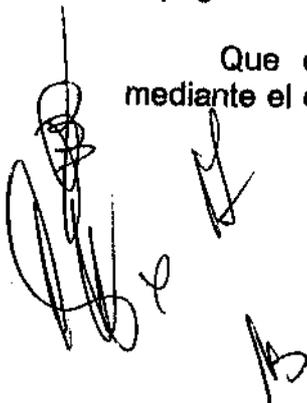
Que mediante Resolución N° 26/04 de fecha 19/02/2004, el Colegio de Auditores rechazó la solicitud efectuada por la agente y dispuso que los haberes deberán ser depositados en forma regular en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 10 de marzo de 2004 la recurrente quedó notificada de dicha Resolución y con fecha 16 de marzo del mismo año interpuso el recurso de reconsideración que ahora nos ocupa;

Que contrario a lo que afirma la recurrente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en particular esta AGCBA, siguiendo los principios de transparencia y seguridad que rigieron la normativa aplicable al respecto a nivel nacional, ha adoptado la normativa aplicable al pago de haberes de empleados mediante depósito en cuenta bancaria;

Que dicha normativa lejos de ser un capricho de esta AGCBA, es reflejo de un proceso de Reforma Administrativa tendiente a mejorar la gestión de los recursos humanos para lo cual se consideró necesario sistematizar y modernizar el pago de salarios de toda la Administración pública;

Que dicho proceso tuvo su origen a nivel nacional materializándose mediante el dictado del decreto 1180/94 por el que se estableció a nivel nacional



la obligatoriedad del pago de los salarios del sector público mediante el sistema bancario nacional, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes;

Que idéntica normativa se aplica a nivel nacional para el caso de empleados del sector privado según reglamentación al artículo 124 de la ley 20.744 mediante decreto 847/97 y resoluciones complementarias MTy SS 644/97, MTy SS 790/99, MTEyFRH SS 360/01. Surge de dicha normativa la obligatoriedad de abonar las remuneraciones en dinero del personal permanente y contratado a través de cuentas abiertas a nombre de cada trabajador;

Que, el propio Banco Central de la República Argentina, en su carácter de entidad fiscalizadora de todas las entidades bancarias, ha emitido la Comunicación "A" 3336, que contiene la normativa específica en materia del pago de remuneraciones mediante acreditación en Cuenta de Ahorro, y los mecanismos a seguir para la solicitud de la apertura de cuentas por parte del empleador y/o por parte de los titulares de dichas cuentas;

Que como se adelantó también la Ciudad de Buenos Aires ha optado por efectuar el pago de los haberes de sus empleados mediante el sistema de depósito de sueldos en cuentas bancarias;

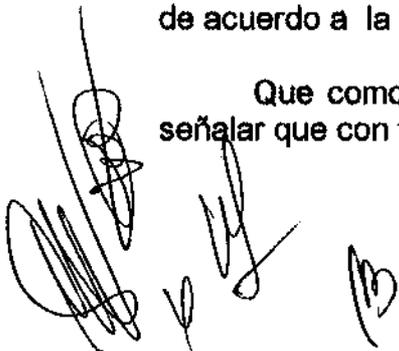
Que mediante Ordenanza 52.236 se creó la Cuenta Única del Tesoro. A su vez mediante el decreto 1693/97, se reglamentó dicha ordenanza surgiendo del artículo 4.4 del Anexo I que los pagos a los agentes del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se acreditarán como regla en cuentas abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que según lo dispuesto en el artículo 1.1 del Anexo I del decreto 1693/97 citado, la normativa allí establecida resulta aplicable a la Administración Central y Organismos Descentralizados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quedando en consecuencia comprendida en dicha norma la AGCBA, contrario a lo que afirma la recurrente en su escrito;

Que en relación con el tema que nos ocupa, mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas N° 5054/98 – relativa al Régimen de Pago de Haberes mediante depósitos en Cajas de Ahorro – se estableció el tiempo de guarda de la documentación de los recibos de sueldo;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas es uno de los órganos rectores de acuerdo a la Ley 70;

Que como antecedente de lo indicado en los párrafos precedentes, cabe señalar que con fecha 31 de julio de 1995, la entonces Municipalidad de la Ciudad



de Buenos Aires suscribió un convenio con el Banco Nación a fin de acreditar en cuentas "cajas de ahorro" los haberes del personal municipal. El mencionado convenio, que estuvo vigente hasta el 31/07/97, fue rescindido mediante el decreto 448/98 depositándose a partir de ese momento los haberes en el Banco de la Ciudad, en consonancia con lo señalado precedentemente al respecto;

Que en relación con la elección de la entidad financiera, por parte de esta AGCBA, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, no está de más recordar que dicho banco es el banco oficial y agente financiero de la Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución de la Ciudad;

Que no obstante lo señalado, la agente puede, en su carácter de titular de la cuenta, indicar al Departamento de Administración de Personal que opta por recibir sus haberes mediante la acreditación en otras cuentas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (corrientes o de ahorro) que haya abierto por decisión propia;

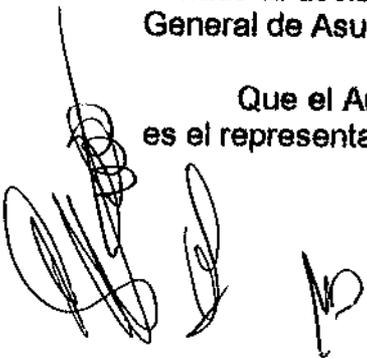
Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 40 del Estatuto para el Personal de la Auditoría General de la Ciudad *"la instancia administrativa se agota en todos los casos con la resolución adoptada por el Colegio de Auditores"*.

Que se han agregado a las presentes actuaciones hechos nuevos posteriores a la notificación de la Resolución, como la comunicación del cierre de la cuenta que obra a fojas 12, y la petición de la agente de cobrar los haberes mediante cheque, hechos posteriores al momento del dictado de la Resolución N° 26/04. Por las razones expresadas precedentemente no cabe hacer lugar a las quejas de la recurrente respecto a su derecho a percibir el cobro de su sueldo mediante cheque;

Que tampoco revisten sustento fáctico ni jurídico, ni conducen a la solución del planteo efectuado por la recurrente, sus afirmaciones respecto del modo elegido por la AGCBA para cancelar sus obligaciones con los proveedores del organismo o sus quejas respecto del deficiente servicio prestado por el Banco de la Ciudad; tampoco parece adecuado su planteo respecto de la embargabilidad de las cuentas, máxime cuando no queda claro en el caso cuál ha sido el derecho lesionado a la recurrente respecto de tal cuestión;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de Marzo de 2004, ha tomado la decisión objeto de la presente haciendo suya la opinión de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el Artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.



POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Anabella Miault (Legajo N° 81), haciéndole saber a la presentante que se encuentra agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y archívese.

Resolución AGC N° 87/04



Lic. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 13 de febrero de 2004

VISTO la ley N° 70, el expediente 237/03, el Plan de Compras 2004, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo estipulado en el Plan de Compras 2004, el Departamento Financiero Contable arbitra los medios necesarios para iniciar el trámite de adquisición de repuestos para equipos informáticos fuera de garantía, cuyas especificaciones y características fueran oportunamente informadas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, a la División Compras y Contrataciones .

Que, una vez realizada la afectación presupuestaria preventiva la División de Compras y Contrataciones procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones, invitando a tomar conocimiento del mismo a las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., GREYSAND S.R.L., PAULA VICTORIA ANDRIOLE, ELEMCO S.A., DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMP. S.A., MICROMDATA S.A., TECHNOLOGY EXPRESS S.A. y DATA MEMORY S.A., como así también a realizar la publicación en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, en UAPE y en la página WEB de la AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 50 a 65, incluyéndose las propuestas de las empresas ELECTRÓNICA DEL BIANCO S.R.L., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., ALFAGRAMA S.R.L., DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMPUTACIÓN S.A. y PAULA VICTORIA ANDRIOLE, recibándose un sobre una vez comenzado el Acto de Apertura de Ofertas, que se adjunta, cerrado, a fojas 176.

Que el Departamento de Sistemas de Información, a solicitud de la División Compras y Contrataciones, procede a realizar el análisis técnico de las ofertas, obrante a fojas 179.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas obrante a fojas 193, girando las actuaciones al Departamento Financiero Contable con el objeto de ser elevadas a la Comisión de Preadjudicación, con fecha 8 de enero de 2004.

Que el Departamento Financiero Contable procede a girar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación, con fecha 2 de febrero de 2004, en virtud que el personal de dicha comisión se encontraba gozando de la licencia anual ordinaria hasta la fecha mencionada.

Que la Comisión de Preadjudicación en base a las propuestas recibidas, procedió a preadjudicar, mediante el Acta N° 92 de fecha seis (6) de febrero de 2004 a la firma ALFAGRAMA S.R.L. los ítems A, C, D, E, F, I, J, K, L, y M del Renglón uno (1), quedando desiertos los ítems B, G y H del mismo renglón como así también el Renglón dos (2).

Que la Dirección General de Asuntos Legales, a solicitud de la División Compras y Contrataciones, procede a expedirse respecto de las ofertas rechazadas por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que dicha actitud se ajusta a derecho, no obstante el hecho que una de ellas resulta más económica que la oferta preadjudicada.

Que en base a lo actuado la Dirección de Administración manifiesta, mediante memo elevado al Colegio de Auditores, que considera conveniente la

anulación de la Licitación objeto de las presentes actuaciones, indicando asimismo que existe una diferencia monetaria del veinte por ciento (20%) entre la oferta preadjudicada y la oferta más económica desestimada, a favor de ésta última.

Que el Departamento de Actuaciones Colegiadas informa que por decisión del Colegio de Auditores, éste acuerda la preadjudicación efectuada oportunamente por la correspondiente comisión, con la disidencia de los Auditores Generales Dr. Rubén Campos y Lic. José Luis Giusti y la ausencia del Auditor general Dr. Nicolás Corradini.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

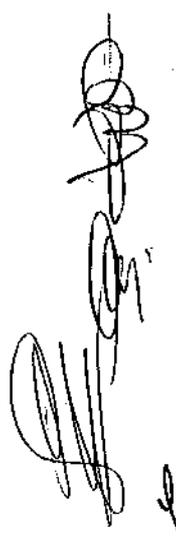
ARTICULO 1º) APRUEBASE la adquisición de repuestos para equipos fuera de garantía en un todo de acuerdo con lo pautado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 16/03.

ARTICULO 2º) ADJUDICASE a la empresa ALFAGRAMA S.A. con domicilio en la calle Bolívar 547 de la Ciudad de Buenos Aires, los ítems A, C, D, E, F, I, J, K, L y M del Renglón 1 por un monto total de pesos diecinueve mil doscientos noventa y cinco con treinta centavos (\$19.295,30).

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 88/04


LIC. MATÍAS BARQUELLANO
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 23 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Subsecretaría Gestión de la Acción Social Emergencia Habitacional**" Proyecto N° 3.03.17

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 39 /04-AGC


Dg. MATIAS BARRIO
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

